

## RESOLUCIÓN

**Expediente nº:** 8196/2023

**Resolución con número y fecha establecidos al margen**

**Procedimiento:** Contrataciones

### HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

Advertido error en la Resolución de la Consejera del Área de Hacienda y Contratación nº 2024-1160 de fecha 1 de marzo de 2024, para la adjudicación de la obra denominada “SEPARATA AL PROYECTO DE RENOVACIÓN DE LAS LÍNEAS DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE, REGENERADA Y SANEAMIENTO DE LA CALLE BUGANVILLAS DE COSTA TEGUISE, TM TEGUISE” EXPTE. N.º 8196/2023”.

**Considerando:** Que de conformidad con el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que establece que “Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.”

**Considerando:** Que el Consejo de Gobierno Insular, en sesión celebrada el día 29 de junio de 2023, adoptó el acuerdo de Delegar en la Consejera del Área de Hacienda y Contratación de la Corporación todas las competencias contempladas en el apartado 1 de la Disposición Adicional Segunda de la Ley de Contratos del Sector Público, manteniéndose las atribuciones referidas en el apartado 2º de dicha Disposición Adicional en el Consejo de Gobierno Insular.

En virtud de lo anterior, y en uso de las facultades delegadas a la Consejera del Área de Hacienda y Contratación en funciones de la Corporación.

### RESOLUCIÓN

**1º]** Corregir la Resolución de la Consejera del Área de Hacienda y Contratación nº 2024-1160 de fecha 1 de marzo de 2024 en el siguiente sentido, donde dice: “2º] Disponer el gasto con cargo a la Aplicación Presupuestaria 161 63204” debe decir “2º] Disponer el gasto con cargo a la Aplicación Presupuestaria 161 61900”

### RECURSOS/ALEGACIONES

Lo que le comunico haciéndole saber que contra dicho acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los arts. 123 y 124 de la Ley 39/2015,



de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrá interponer con carácter potestativo, RECURSO DE REPOSICIÓN ante el mismo Órgano que la ha dictado, en el plazo de UN MES contado a partir del día siguiente a la fecha de la notificación de este acuerdo, o directamente formular RECURSO CONTENCIOSO – ADMINISTRATIVO, ante los Juzgados de lo Contencioso - Administrativo de Las Palmas o, en su caso, ante la Sala de lo Contencioso - Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de DOS MESES computados desde el día siguiente a la fecha de notificación del acuerdo. Para el supuesto de presentación de RECURSO DE REPOSICIÓN no podrá interponer RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta. Asimismo, y de conformidad con el artículo 109.2 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre, podrán instar en cualquier momento la rectificación de los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en dicho acuerdo.

Así lo ordena y firma la Sra. Consejera de Hacienda y Contratación en virtud del Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de 29 de junio de 2023.

## **DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE**

